

PERTENENCIA

RAD: 0800140530092020003700

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que Se Registro a **Amaly Del Carmen Barrios Montoya** En El Sistema Nacional De Emplazados, En Los Términos Previstos Por El Artículo 10del Dto. 806 De 2020, y que se encuentra vencidos los términos

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 17 de 2021



BENILDA CRIALES RINCON

Secretaria



PERTENENCIA

RAD: 0800140530092020003700

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Noviembre Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(s) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr(a) JAIME ORLANDO CANO Correo jorlandoabogados@hotmail.com, Celular 3126650691 para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem de la demandada, **Amaly Del Carmen Barrios Montoya**, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 171 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, 18 Noviembre de 2021.-

Secretaría

Benilda Críales Rincón



Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e627d69390fa0250e2a6633c56571900cf22b75d58ae44f7960e97
bd0110961**

Documento generado en 17/11/2021 04:24:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**